

Sesión N.º 1.494.
 Celebrada el 23 de Febrero de 1955.

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Adelskopf, Amunátegui, Fernández, Fischer, Grand, Izquierdo, Lagarigue, Letelier, Müller, Olguín y Vial, el Gerente General señor Benner, y el Subgerente Secretaris señor Briagada.

Concurren, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Fiscal señor Mackenna y el Prosecretaris señor Hauser.

Actas

Se pone a disposición de los señores Directores las actas N.ºs 1.492 y 1.493 extraordinaria, de fechas 16 y 18 del corriente y cuyos resúmenes observados durante la sesión se dan por aprobados.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 15 hasta el 21 de Febrero de 1955, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Subhío	\$ 149.698.791.98
Letras descontadas a/c de la Cia. Acero del Pacífico	2.000.000.-
Redescuentos a Bancos Accionistas	1.369.400.393.03
Bancos del Estado - Redescuentos art. 84 D.F.L. 126	929.500.000.-
Descuentos a/c de los F.F.C.C. del Estado Ley 7140	30.016.531.31
Letras descontadas a/c de los F.F.C.C. del Estado	22.000.000.-
Descuentos Leyes 6421-9280, D.F.L. 45, 87 y 382 (Fraco)	85.062.475.-
Pluros. Leyes 6421-9280, D.F.L. 45, 87 y 382 (Fraco)	375.000.000.-
Bec. del Estado - Prístamos Agrícolas, art. 85 D.F.L. 126	180.000.000.-
Bec. del Estado - Prístamos Art. 86 D.F.L. 126	300.000.000.-
Prístamos con garantía de manantios, Leyes 3896-5069	188.375.000.-

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en sesión N.º 149, de esta fecha.

El Secretaris da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 21 de Febrero de 1955, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Sud Americano	\$ 295.527.000.-
Comercial de Curicó	12.423.000.-
de Crédito e Inversiones de Curicó	35.348.000.-
de Chile	48.816.000.-
Español - Chile	2.358.088.000.-
Italianos	509.028.000.-
de Talca	42.673.000.-
	109.750.000.-

Operaciones con el Subhío, resueltas por el Comité

Redescuentos

de Concepción	₪ 49.260.000.-
de Osorno y La Unión	460.672.000.-
Sur de Chile	29.167.000.-
Fractura de Chile	40.749.000.-
de Santa Arenas, Magallanes	24.360.000.-
	<hr/>
	₪ 4.075.861.000.-
	<hr/>
Res. del Estado, redescuentos art. 84 D.F.L. 126	— 0 —
Préstamos Agrícolas art. 85 D.F.L. 126	1.000.000.000.-
Préstamos art. 86 D.F.L. 126 D.F.L. 126	1.270.000.000.-
	<hr/>
	₪ 2.270.000.000.-

Visaciones Ley 7.º 5.185..

Se da cuenta que el monto de los avances visados por el Banco en conformidad a lo dispuesto en la Ley 7.º 5.185, alcanzaba a ₪ 129.500.000.- al 21 de Febrero de 1955.

Fijación límite de redescuentos. Carta a la Superintendencia de Bancos. El Secretario de Hacienda a una carta del ^{de fecha} 21 del presente, en la que reitera su solicitud de 31 de Octubre p.p.d., para que se le fije un margen de redescuentos, para el caso que se vean obligados, estrictamente, a usar esta clase de recursos. El señor Presidente manifiesta, que el redescuento es un recurso que los bancos deben utilizar sólo en casos de emergencia. Sin embargo, agrega, este objetivo se ha desvirtuado en la práctica convirtiéndose en una fuente permanente de fondos que las instituciones bancarias emplean para ampliar sus operaciones. En el caso particular, del ^{estudio} el señor Maschke, que al abrir sus puertas, consideró dentro de su plan de desarrollo la posibilidad de recurrir al redescuento.

En la comunicación de dichos Bancos, continúa el señor Presidente, informa que en el próximo mes de Marzo completarán su capital autorizado, lo que significará una entrada de ₪ 36.440.000.- Sería lógico, entonces, que utilizaran esos recursos para atender sus necesidades de caja. Señala que, por otra parte, se contradice la actual política de control crediticio con la creación de nuevas instituciones bancarias y propone se haga ver esta situación al señor Superintendente de Bancos.

El señor Olguín comparte el criterio del señor Presidente y agrega que no tendría objeto crear nuevos bancos si ellos, para trabajar, precisaran de fondos del Banco Central.

El señor Müller manifiesta su conformidad con lo expresado, pero estima que llegará un momento en que será justo y lógico dar al ^{el derecho de recurrir} al redescuento. Recuerda, al respecto, que a fines del año pasado cuando los bancos por insuficiencia de caja no eran capaces de atender a su clientela, ni siquiera dentro del margen de col-

aciones autorizadas, se les da, a indicación expresa del entonces Ministro de Hacienda, según trat. toda clase de facilidades para obtener mayores adelantos y ampliar sus créditos.

El señor Fernández insinúa que el Banco Central se dirige al Gobierno solicitándole un control para la creación de nuevos bancos.

Después de un cambio de opiniones se acuerda comunicar al [redacted] me, conforme a lo que ellos indican en su carta de 21 del mes en curso, un memorando por ahora de nuevos recursos para atender sus retiros de caja, ya que la cantidad de \$36.440.000.- que les falta para completar su capital autorizado de \$150.000.000.- será enterada dentro del próximo mes de marzo y que, una vez que esté íntegramente suscrito el capital de \$150.000.000.- y nos presenten un Balance o un Estado de Situación que practiquen p. pedido de la Superintendencia de Bancos a fin de poder apreciar la forma en que han desarrollado sus actividades, el Director procederá a estudiar la fijación de un determinado límite de cedentes.

Se resuelve, asimismo, enviar una nota al señor Superintendente de Bancos haciéndole presente la necesidad de adoptar un criterio armonioso entre las eventuales solicitudes para organizar nuevas instituciones bancarias y las medidas de control crediticio vigentes. Felicidad de préstamos. El Secretario da lectura a una solicitud del Instituto Nacional de Comercio, de fecha 19 del actual, para que se le otorgue un préstamo con pagari por 180 días y por la suma de \$200.000.000.- con el objeto de formar un stock de artículos alimenticios esenciales para abastecer la zona norte del país en cumplimiento del deseo del Supremo Gobierno y por instrucciones impuestas por el señor Ministro de Economía.

El señor Müller observa que no es conveniente que el Banco Central contribuya a la formación de stocks, por parte del Instituto Nacional de Comercio, actitud que en el caso de ser adoptada por una particular sería considerada especulativa.

El señor Herrera considera ilegal esta petición. En efecto, agrega y de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 106, Orgánico del Banco Central, esta Institución está autorizada para conceder préstamos a instituciones semi-fiscales en las condiciones establecidas en leyes especiales. El Decreto con Fuerza de Ley N° 382, dispone que el Banco Central podrá hacer préstamos al Instituto Nacional de Comercio por medio de pagarios o descuentos de letras por un monto que no podría exceder el valor de 3.000.000 de quintales métricos de trigo al precio oficial que rija para Santiago y siempre que estos documentos sean originados por operaciones de compra o venta de trigo, sus derivados u otros productos agrícolas, a que se refiere el artículo 1º de la primitiva Ley N° 6.421, que otorgó recursos a la Junta

Instituto Nacional de Comercio

de exportación de oro.

En virtud de las razones expuestas se acuerda manifestar al Instituto Nacional de Comercio que el Banco Central no tiene facultades legales para atender la petición contenida en su carta de 19 del mes en curso.

Caja de Crédito y Fomento
Mineros

Descuento de letras. - El Secretario lee una comunicación de la Caja de Crédito y Fomento Mineros, de fecha 17 del presente, en la que solicita se le descuenten letras por un total de \$ 170.263.475. Fundamenta su petición en la falta de un régimen de cambios para liquidar aproximadamente \$ 3.800.000.- oro que mantiene depositados en los bancos comerciales.

El señor Presidente recuerda que la Caja de Crédito y Fomento Mineros descontó en Marzo de 1954 una letra por \$ 73.177.000.- a cargo de la Fundación Nacional de Saipote Ltda., reducida actualmente a \$ 66.000.000.- más o menos, cuya cancelación sería convenientemente conseguir. Cuando se concedió este crédito, continúa el señor Maschke, se consultó al Banco Central que se consultaría en el Presupuesto de la Nación la suma necesaria para cancelarlos, pero hasta el momento no lo han hecho.

El señor Müller expresa que la Caja de Crédito y Fomento Mineros, en vez de solicitar un crédito en el Banco Central, debió proceder a vender el oro que tiene depositado en los bancos comerciales y no estar esperando para hacerlo la fijación de un mejor precio.

El señor Fernández recuerda que el oro, por su alto valor de explotación, necesita de un régimen especial de retornos, o sea, se ha convertido en una industria subvencionada. Este es el motivo por el cual la Caja de Crédito Mineros debe esperar que se dicte el régimen especial de cambios que se le aplicará.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda autorizar a la Caja de Crédito y Fomento Mineros el descuento de letras, giradas por ellos y aceptadas por la Fundación Nacional de Saipote Ltda., hasta por un total de \$ 185.263.475.- al plazo de 30 días, en las condiciones señaladas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 212, previa cancelación de letras por \$ 66.155.385.13, que se le descontaron de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 7082 y que vencen el 18 de Marzo próximo. En consecuencia, el saldo de los créditos concedidos a dicha Caja, ascenderá a \$ 500.000.000.- margen señalado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 212.

Se acuerda, asimismo, solicitar a la Caja de Crédito y Fomento Mineros que destinen de preferencia los recursos que obtengan de la venta de la cantidad de \$ 3.800.000.- oro, depositados en los bancos comerciales, al pago de los compromisos contraídos en este Banco, dando las instrucciones pertinentes a los bancos, con el objeto de que con el producido de la venta de oro se cancele el crédito concedido.

Ministerio de Economía.

El Secretario lee un oficio del Ministerio de Economía.

de fecha 22 del presente, en el que se solicita se designe una persona para que, en representación del Banco Central, integre la comisión encargada de establecer el régimen permanente para promover las exportaciones de aquellos artículos que deben afrontar la competencia de los mercados internacionales, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 161 de ese Ministerio.

El señor Müller considera muy interesante que el Banco Central nombre un representante en esta comisión. Agrega, que la actitud que adopte el representante designado por el Banco no comprometerá a esta Institución ya que, seguramente, no se someterán a la consideración del Directorio los acuerdos al que llegue dicha comisión.

Al respecto, recuerda el señor Müller, la pregunta que formuló en la sesión anterior, referente a si era necesaria la intervención del Banco Central para la fijación de cada tipo de cambio preferencial y solicita que el Fiscal informe al Directorio en la próxima sesión sobre esta materia.

El señor Fischer expresa, que considera indispensable que esta comisión se integre también con representantes de los exportadores, a fin de evitar que se llegue a conclusiones insperantes que perjudican ya o incluso hasta imposibilitan las exportaciones.

El señor Fernández expresa que si el objeto de la comisión es propender a las exportaciones lo lógico es que así lo haga y no que las entorpezca.

El señor Amunátegui señala, que el representante del Banco Central, en la aludida comisión, podrá solicitar que se considere la opinión de los interesados.

A indicación del señor Sagarnique se acuerda designar al señor Alfonso Fernández para que integre, en representación del Banco Central de Chile, la comisión encargada de establecer un régimen permanente para promover las exportaciones.

Desbloques de fondos. - El Fiscal señor Mackenna manifiesta que, como recordarán los señores Directores, al modificarse la paridad del dólar del Convenio Argentino-Chileno surgió el problema de determinar a que tipo de cambio debían liquidarse los dólares bloqueados provenientes de pasajes, dividendos, réditos y utilidades, devengados con anterioridad al 30 de Septiembre de 1954. El Banco Central propuso liquidar estos dólares a \$144,50 c/u, cantidad que resulta como promedio de la cotización del dólar argentino en los diez días hábiles anteriores a la modificación del tipo de cambio. Esta proposición que fue transmitida por medio de nuestra Embajada en Buenos Aires no ha sido aceptada por el Gobierno argentino que considera que resultarían lesionados los intereses de ese país.

El señor Maschke recuerda que, como lo ha manifestado en otras oportunidades, cuando estuvo en Argentina conversó sobre el particular con el Ministro de Finanzas y con representantes del

Comercio Comercial y
Financiero con Argentina

Banco Central de ese país, quienes no conciben que al decretar el cambio de paridad no se hubiera considerado la situación que se creaba a los poseedores de estos fondos que con el nuevo régimen recibirían una menor suma de la que tenían derecho. Agrega el señor Presidente, que este es un problema complejo al que hay que dar una pronta solución para no entorpecer las buenas relaciones existentes con la República Argentina y para la aplicación del convenio suscrito con dicho país.

El señor Mackenna hace presente que no se podría conceder a los poseedores argentinos de fondos bloqueados un cambio de \$110.- por dólar, pues ello significaría el aumento en más o menos de \$2.000.000.- de nuestra soberanía en ese tipo de cambio.

Informa el señor Mackenna, que se ha estudiado un sistema de liquidación que era conveniente a ambas partes. En dicho sistema se fija como base el tipo de cambio de \$144,50 por dólar argentino. Al convertir los \$203.365.000.- que las compañías navieras argentinas poseen en Chile, al tipo de cambio de \$144,50, se obtendrían US\$ 1.407.000.-. Ahora bien como los fondos de Chile en Argentina ascienden a más o menos US\$ 2.500.000.- se produciría un excedente a favor de Chile de US\$ 1.093.000.- los que el Banco Central podría adquirir a \$144,50 y vender a \$200.- lo que produciría una utilidad de \$55,50 por cada dólar transado. El producto de esta diferencia se destinaría a adquirir dólares al cambio de \$200.- hasta completar la cantidad de US\$ 1.848.000.- equivalente a \$110.- por dólar de la suma de \$203.365.000.- a que ascienden los fondos de argentinos en Chile. Los dólares así adquiridos se remesarían a Argentina sin costo para los beneficiarios de ese país. Para completar esa suma sería preciso que los argentinos transfirieran la cantidad de US\$ 3.000.000.- por lo que sería necesario que el Gobierno argentino autorizara que se desbloquearan también capitales chilenos que se mantienen en cuenta corriente en los bancos comerciales argentinos por un monto de US\$ 500.000.- Este procedimiento se aplicaría a medida que las autoridades argentinas fueran autorizadas el desbloqueo de los fondos y los beneficiarios chilenos aceptarían el tipo de cambio propuesto.

En virtud de lo expuesto se acuerda aceptar la fórmula propuesta y oficial el Ministerio de Relaciones Exteriores dándole a conocer las modalidades que ha indicado el señor Mackenna.

Control cuantitativo y cualitativo. Carta de la Superintendencia de Bancos. - El Secretario da lectura a una carta de la Superintendencia de Bancos, de fecha 15 del actual, en la que solicita la conformidad del Banco para alterar la redacción del punto 4º, letra e) de la circular conjunta de 16 de Agosto de 1954, relativa al control cuantitativo y cualitativo del crédito.

Credito

En mérito de las razones expuestas en la citada comunicación el Directorio acuerda expresar su conformidad para que se modifique esta cláusula, la que quedará redactada como sigue:

"2) Los Bancos deberán, asimismo, recabar de sus clientes que tengan operaciones que en su conjunto excedan de \$500.000.- con motivo de nuevas solicitudes de crédito, una declaración firmada expresando que no tienen dinero colocado en operaciones o inversiones de carácter especulativo, y que tampoco harán inversiones de esta especie en el futuro mientras sean deudores de la institución.

Solicitud de los jubilados. - El Gerente General informa que los jubilados han solicitado del Banco el reajuste anual de sus pensiones las que, de acuerdo con la ley, se modifican cada dos años. Manifiesta el señor General, que la Asociación está impedida legalmente para conceder este beneficio con sus propios fondos, por lo que sería necesario que el mismo gasto que representa este reajuste anual fuera de cargo del Banco.

Es considerado prudente el señor General que el Banco proporcione este nuevo beneficio en el mismo momento en que se habla de exención de previsión. Por otra parte, agrega sería crear un precedente que serviría de argumento al resto de los empleados bancarios del país para solicitar el mismo beneficio. En esta situación y como existen algunos casos de verdadera necesidad, el Gerente General propone que el Banco entregue a la Asociación una determinada suma de dinero que serviría para conceder préstamos de auxilio a algunos pensionados que estén en situación aflictiva.

El señor Sagarnique recalca la justicia de esta petición y al respecto recuerda que los empleados en servicios pueden recurrir en casos de emergencia a la Sección de Previsión, haciendo uso de sus fondos de retiro, mientras que los jubilados solo cuentan con su renta fija, la que debido a la creciente inflación se ve cada día más disminuida, especialmente en el último período antes que su pensión sea reajustada.

Es necesario, continúa el señor Director, buscar alguna manera para aliviar esta situación, sobre todo si se considera que hay un determinado número de pensionados que no están en condiciones físicas para desarrollar ninguna otra actividad.

La indicación del señor Presidente se acuerda encomendar al Comité de Fideicomiso el estudio de un reglamento que aplicará la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, para conceder préstamos de auxilio a personas que gocen de pensiones de jubilación o montepíos.

La comisión propondrá, también, al Directorio la suma que el Banco Central deberá destinar a este objeto.

El Gerente General manifiesta que se ha producido una

Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile.

Empleados

situación hasta cierto punto injusta en la fijación de las rentas del personal que trabaja en la Sección Estadística e Investigaciones Económicas del Banco.

Este personal, continúa el Sr. Henner, debido a la especialidad de sus funciones, no tiene la posibilidad de optar a ascensos en los diferentes cargos administrativos del Banco, mejorando de este modo sus rentas, como ocurre con el resto de los empleados.

Para compensar esta falta de estímulo dentro de la carrera funcionaria, propone el Comité Central que se estudie la aplicación de una escala de sueldos, tomando como base la renta media que perciben los otros empleados de igual antigüedad, la que podría mejorarse en un porcentaje determinado en razón de las funciones que desempeñe.

En virtud de lo expuesto, se resuelve encargar al Comité de Sueldos, el estudio de la situación de los empleados de la Sección Estadística e Investigaciones Económicas, a objeto de que se proponga al Director la escala de sueldos a que sean acreedores estos funcionarios.

Se levanta la sesión a las 16. horas.















